

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

11736 Resolución de 23 de noviembre de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones convocadas en 2015, destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Resolución de 3 de noviembre de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 259, de 9 de noviembre), de conformidad con las bases aprobadas mediante Orden del Presidente del SEF, de 5 de julio de 2013, modificada parcialmente por Ordenes de 23 de junio de 2014 y de 3 de agosto de 2015.

En el artículo 5 de la citada resolución de convocatoria, relativo a la financiación, se fija en 890.325,00 euros, la cuantía máxima de las subvenciones a conceder dentro de los créditos disponibles, al tiempo que se establece una cuantía adicional estimada de 600.000,00 euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, cuya declaración de disponibilidad deberá hacerse pública con anterioridad a dictarse la resolución de concesión.

El mismo artículo añade que, la dotación final de los créditos presupuestarios asignados queda supeditada a la cuantía efectivamente concedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y recogida en la Orden de Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2015, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, las subvenciones correspondientes a programas, acciones y medidas recogidas en el Plan Anual de Política de Empleo para 2015.

El pasado 13 de noviembre de 2015, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2015, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, con excepción de aquellas destinadas a la ejecución de las competencias del Programa de Activación para el Empleo.

Sin embargo, aún no ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado la Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por la que se da publicidad a los criterios de distribución de los créditos aprobados y a la cuantía total asignada a cada Comunidad Autónoma, y se establecen las condiciones de gestión de las citadas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Se considera que concurren razones de interés público que aconsejan tramitar con la máxima celeridad y urgencia las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la resolución de convocatoria al principio citada, financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para 2015, con fondos procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, una vez se hagan públicos los criterios de distribución de fondos entre las distintas Comunidades Autónomas y el crédito adicional disponible previsto en la convocatoria, reduciendo a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario de concesión de dichas subvenciones.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Primero.- Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de las subvenciones solicitadas al amparo de la Resolución de 3 de noviembre de 2015, del Director General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 259, de 9 de noviembre), reduciendo a la mitad los plazos establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Segundo.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra esta Resolución no cabe interponer recurso alguno, según el artículo 50.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

Murcia a 23 de noviembre de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.